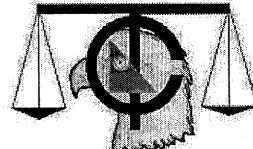




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **19** de febrero de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente del registro del Fondo Residual N° M-1037/06, caratulado: "MAZZONI, JOSE MARIA S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**, el que han sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra el señor Vocal de Auditoría señalando que en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario N° 1468/07, por el cual se requirió al Sr. Administrador informe si se encuentra vigente la garantía prendaria que había sido oportunamente constituida, como así también aclare el motivo por el cual no coincide el número de causa judicial y el monto ejecutado detallados en su informe de juicio, y los consignados en el convenio obrante a fs. 24/26.-----

Que en respuesta al requerimiento formulado, el señor Administrador del Fondo Residual remite la Nota F.R. N° 958/07, acompañando copia de la demanda judicial y de la sentencia recaída en la ejecución judicial, informando que se ha deslizado un error en el convenio al consignar un número de expediente distinto, resultando el correcto el N° 1066/95, como así también que al momento de la firma del convenio, la garantía prendaria no se encontraba vigente, motivo por el cual se garantizó la operación con un pagaré.-----

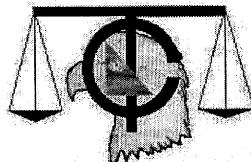
Destaca el Señor Vocal de Auditoría, que obran a fs.69/72 copia de la demanda y sentencia recaída en la ejecución judicial, de cuya lectura se advierte la coincidencia del monto de la ejecución con la deuda del demandado originada en la Línea 1110 Operación N° 1119201, acordada en el convenio de fs. 27/29, ello sin perjuicio de la imprecisión de los datos de N° de expediente y monto de la ejecución consignados en el informe del Administrador, obrante a fs. 61.-----

Por otro lado, se encuentra agregado en autos copia del convenio de honorarios suscripto por el Fondo Residual (fs. 30), con lo que según surge de la cláusula 4° del mismo los honorarios a cargo el Fondo Residual resultan el 5% del monto recuperado, con lo que los emolumentos han quedado determinados.-----

Consecuentemente, propicia su voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: 1.- Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 73 del Expediente originario del Fondo Residual N° M-11037//06 y requerir al Sr. Administrador consigne correctamente en el convenio de fs. 27/29 el número de expediente judicial relacionado con la deuda. 2.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° M-11037/06, el que deberá proseguir en dicho ámbito, haciéndole saber a su Administrador que, en lo que a ésta instancia de fiscalización se refiere, la misma se considera concluída en la materia referida a los honorarios devengados en la causa judicial caratulada "BANCO



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MAZZONI, JOSE MARIA S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° P-1066/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte. -----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ley Provincial 486 modificada por su similar 551, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 73 del Expediente originario del Fondo Residual N° M-11037//06 y requerir al Sr. Administrador consigne correctamente en el convenio de fs. 27/29 el número de expediente judicial relacionado con la deuda.-----

ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° M-1037/06, el que deberá proseguir en dicho ámbito, haciéndole saber a su Administrador que, en lo que a ésta instancia de fiscalización se refiere, la misma se considera concluída en la materia referida a los honorarios devengados en la causa judicial caratulada "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MAZZONI, JOSE MARIA S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° P-1066/96) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte.-----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, como así también se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN; VOCAL DE AUDITORIA:

CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1582.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia